

Pablo F. Luna

Doctor en historia por la Universidad Denis Diderot (París VII). Profesor (*Maître de conférences*), en la Universidad París Sorbonne (París IV) desde 1996. Entre sus últimas publicaciones destacan, "El 'civismo' y la sociedad nacional peruana" en Hans-Joachim König (coord.), *El indio como sujeto y objeto de la historia latinoamericana*, Vervuert, Frankfurt y Madrid, 1998; Con Arón Cohen y Rosa Congost, *Pierre Vilar, el intelectual y su memoria*, Universidad de Granada, París y Granada, 1999, 1 VHS-PAL, 121 min.; "Conventos, monasterios y propiedad urbana en Lima, siglo XIX: el caso de la Buenamuerte" en *Actas del XII Congreso Internacional de la AHILA*, Oporto, 2001.

Resumen

Elaboradas durante la última fase del dominio colonial español, las propuestas del obispo electo de Michoacán, relativas a la conservación y reforma de la propiedad en Nueva España, representan un conjunto coherente y rico en donde se pueden examinar tanto el surgimiento del liberalismo como las relaciones entre la Iglesia y el poder civil. Dichas proposiciones reflejan también las dificultades y la especificidad de la lenta transición hispanoamericana desde el Antiguo Régimen.

Palabras clave:

Abad y Queipo, liberalismo, Estado-Iglesia, transición, Antiguo Régimen, Valladolid de Michoacán, propiedad.

▼ Abstract

Designed during the last phase of Spanish colonial rule, the proposals of Michoacán's bishop-elect on the conservation and reform of property in New Spain represent a coherent and rich corpus which examines both the rise of liberalism and the relations between church and civil authority. These proposals also reflect the difficulties of the slow transition from the old regime.

Key words:

Abad y Queipo, Liberalism, Church-State, Transition, Old Regime, Valladolid de Michoacan, Property.

Fecha de recepción:
enero de 2001

Fecha de aceptación:
julio de 2001

Sociedad, reforma y propiedad: el liberalismo de Manuel Abad y Queipo, fines del siglo XVIII-comienzos del siglo XIX

Pablo F. Luna

La especificidad del liberalismo hispanoamericano ofrece variados terrenos de prospección, tanto en lo que concierne a sus orígenes como en lo relativo a su itinerario ulterior, durante la edificación de las jóvenes repúblicas. Uno de esos campos de observación es la creciente tensión que se produce entre el Estado y la Iglesia Católica, dentro de la sociedad colonial tardía, y que también se pone de manifiesto en el pensamiento de sus protagonistas respectivos, individuales o de círculo.

Tratándose de un objeto de estudio en el que las influencias foráneas pueden ser preponderantes, conviene también detenerse en el análisis de las formas en que dicho liberalismo se cristaliza concretamente, localmente, según las circunstancias peculiares, articulándose más o menos con la estructura mental y espiritual previa; y ello, desde la segunda mitad del siglo XVIII. La propiedad, su reforma y preservación forman parte integrante de dicha problemática, tanto como la representación de la sociedad, de su movimiento y crisis.

Nos hemos propuesto plantearle estas interrogantes al eclesiástico asturiano Manuel Abad y Queipo, cuya presencia y desempeño en Michoacán y Nue-

va España se prestan admirablemente para este tipo de ejercicio. Alabado por su clarividencia y lucidez, denostado por ser el "excomulgador" del patriota Hidalgo, la reflexión diversa y profunda del que llegó a ser obispo electo de Valladolid de Michoacán en los momentos más fogosos de la insurrección independentista, es definitivamente un terreno fecundo para nuestro propósito.

INTRODUCCIÓN

Durante su larga estadía en Nueva España, entre 1784 y 1815, Manuel Abad y Queipo¹ fue ante todo un eclesiástico

¹ La producción bibliográfica y la reproducción de los escritos de Abad y Queipo son relativamente antiguos. Señalemos especialmente la obra de Fisher, *Champion*, 1955; precedida por "Manuel Abad y Queipo", 1935, pp. 425-447. Se trata aquí de la puesta en valor, a veces hasta el exceso, de la lucidez y mirada premonitorias del eclesiástico asturiano, gracias al análisis exhaustivo de sus escritos. Éstos han sido objeto de varias recopilaciones y estudios, por lo menos desde 1813. Señalemos los siguientes: Brown, *Estudios*, 1947; González, *Historia*, 1957, pp. 369-422; Mencos, "Cartas", 1946, pp. 1096-1133; Mora, *Obras*, 1963, pp. 175-271.

leal a la Iglesia católica y a la corona española y sus instituciones. Estimándose “buen patriota”, buscó, mediante sus análisis y propuestas, afianzar y acrecentar la riqueza y el poder de la monarquía. Su mirada abarcó toda la realidad del imperio, tanto la peninsular como la americana.

Por esa razón también fue un crítico y reformador e invocó reiteradamente la necesidad de promover, según sus términos, un “gobierno justo, liberal y benéfico”, superior al vigente. No vaciló en expresar una opinión contradictoria, escogiendo a sus interlocutores entre las autoridades más importantes del imperio y el virreinato. Exigente de respuestas y réplicas, no escondió su satisfacción ante el reconocimiento público.²

No duda, por ejemplo, en oponerse a la consolidación de 1804 porque provoca, en su opinión, la paralización de la actividad novohispana, con perjuicios evidentes para la Iglesia, el virreinato y el conjunto del imperio.³ Rechaza igual-

² Hijo natural, aunque de padre noble, tuvo que luchar durante muchos años contra el estigma original de nacimiento, al que opuso esfuerzos y acumulación de méritos como bazas para su ascenso y promoción en el seno de la Iglesia. Debió defender en Madrid, en 1806-1807, su carrera y beneficios eclesiásticos, enturbiadós por acusaciones y rumores diversos, derivados de dicha “mancha” de origen, hasta que recuperó con creces su perdida reputación y la corona lo restituyó en sus derechos suspendidos. No será la única vez en que deba encarar el cuestionamiento de su estatuto y dignidades. Su itinerario parecerá signado por esta marca inicial.

³ La bibliografía sobre la consolidación en América es diversa. La aplicación de la medida puso bajo tensión las relaciones entre Nueva España y la metrópoli. Sus consecuencias se dejaron

mente la aplicación de otros planes similares ulteriores, presentados por la Junta Central de Sevilla, en 1809.

Se opone de forma general a las constantes exacciones operadas por la metrópoli y sugiere, en reiteradas oportunidades, que el esfuerzo de guerra recaiga también (y en mayor medida que en América) sobre las fortunas peninsulares. Con lo que le da a su perspectiva reformista una amplitud a la escala del imperio, en la que se modifcarían las relaciones entre la metrópoli y las posesiones americanas. Si sus propuestas de reforma toman por lo general el mediano plazo como horizonte, también es capaz de proponer soluciones puramente coyunturales. Concibe, por ejemplo, alternativas fiscales posibles, de corto plazo, ante los apuros bélico-financieros de la monarquía.

Al manifestar y fundamentar abiertamente sus puntos de vista, con una transparencia casi ejemplar, el eclesiástico asturiano permite que se pueda reconstituir su esquema doctrinal, impregnado de ideas nuevas y antiguas, al mismo tiempo que sea posible observar sus evoluciones, silencios y contradicciones, en un periodo decisivo de la historia novohispana. Sorprende también, por ejemplo, la modernidad de su estilo. Si hace amplio uso de fórmulas tradicionales de cortesía para dirigirse al rey y a las autoridades oficiales, españolas y novohispanas, ello no le impide el empleo de la argumentación directa, el razonamiento pedagógico

sentir durante la insurrección independentista. Véase entre otros, Hamnett, “Appropriation”, 1969, pp. 85-113; Lavrin, “Execution”, 1973, pp. 27-49; Wobeser, “Origen”, 1999, pp. 189-214.

gico, deductivo e hipotético y la numeración sistemática de los párrafos, lo que hace que sus diferentes documentos públicos adquieran la tonalidad de la declaración política moderna.

Fino observador de la sociedad y la economía coloniales y de la psicología de sus habitantes, Abad y Queipo ocupa, durante 30 años, diversas funciones en la organización interna del obispado de Michoacán, con el apoyo y reconocimiento de sus superiores,⁴ llegando a ser miembro del Cabildo eclesiástico y luego obispo electo,⁵ lo que le permite fundamentar sus afirmaciones con argumentos de primera mano.

En tanto que juez de testamentos, capellánías, fondos eclesiásticos y obras pías de dicho obispado, cargo que desempeña de manera ininterrumpida durante más de 20 años, examina (y determina) la práctica crediticia eclesiástica local, ante las necesidades financieras de las fuerzas económicas regionales. En contacto permanente con agentes homólogos en otras regiones del virreinato, como lo reivindica más de una vez, su dominio de las técnicas generales de financiamiento le sirve para completar su visión de conjunto respecto a la importancia de Nueva España en el dis-

positivo colonial de la corona. De la misma manera, su apoyo a la liberalización de los intercambios es manifiesto, pero su liberalismo peculiar, como lo veremos en su momento, no es dogmático sino pragmático y, por ejemplo, no sacrifica a los productores y consumidores novohispanos en aras de una libre circulación a ultranza.

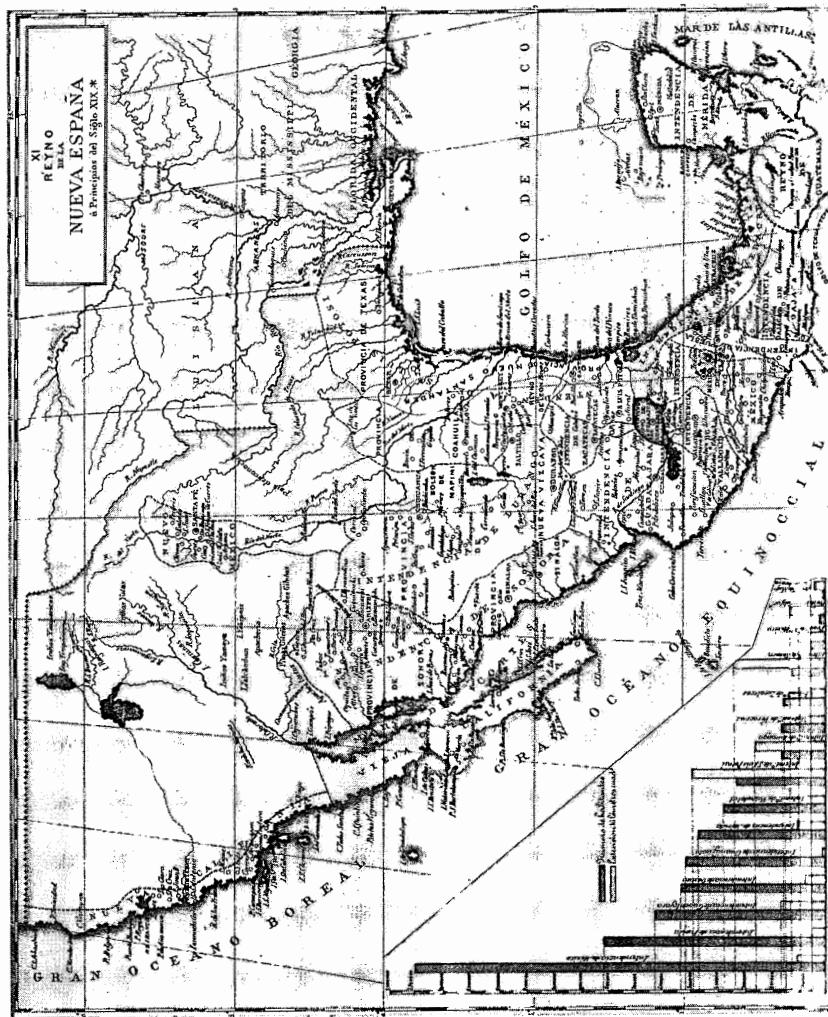
Si es defensor de la inmunidad personal del clero, en 1799,⁶ acepta en cambio la evolución regalista del siglo XVIII y el lugar preponderante del soberano y el Estado en el seno de la monarquía. Esta aceptación es total durante la ocupación napoleónica, cuando afirma que la salvación del pueblo y la nación dependen del soberano (y la Junta Central), a quien se supeditan en definitiva todos los privilegios e inmunidades existentes.

Puede criticar, en 1805, la práctica de la recaudación decimal y el mantenimiento del clero por la sociedad, como portavoz de "los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán", pero señala al mismo tiempo el peso excesivo de la presión fiscal ejercida por la corona (la alcabala, en particular), mientras por otra parte elogia la labor social y espiritual del Estado eclesiástico.

⁴ Contó con el apoyo del obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, al que ya conocía desde su estancia previa en Guatemala, con quien compartía ideas y proyectos reformistas.

⁵ Es elegido a la mitra luego de la muerte del titular Marco Moreira y Zafilla. A pesar de haberse desempeñado con todos los derechos y deberes implícitos a su función desde el 22 de mayo de 1810, nunca recibió la bula papal confirmatoria de su elección. Lo que le acarrearía graves problemas más tarde, en España.

⁶ Se opone a la aplicación de la real cédula del 25 de octubre de 1795 y las leyes del Nuevo Código que limitaban drásticamente la inmunidad personal y el fuero eclesiásticos. Dichas medidas culminaban la evolución regalista de la corona. Véase al respecto Farriss, *Crown*, 1968, pp. 149-196; Mazín, *Entre*, 1987; Morales, *Clero*, 1975, pp. 11-54. Más tarde, sin embargo, en 1821, en plena revolución liberal española, Abad y Queipo se declarará partidario de la abolición de dichos privilegios; Mora, *Obras*, 1963, p. 4.



Extensión de la Intendencia de Valladolid. Fuente: Riva Palacio, *Méjico*, s. a., t. 3, p. 24.

Empero, tampoco la Iglesia escapa a su observación crítica. Fuera de la corrupción de algunos de sus miembros y autoridades, Abad y Queipo es particularmente severo respecto a la falta de vigilancia del gobierno eclesiástico, una evolución que él considera perceptible por lo menos desde comienzos del siglo XVIII, lo que ha traído como consecuencia la admisión de clérigos sin educación, ni talento, ni virtudes. En esta misma perspectiva, en agosto de 1809, puede proponer que se selle en monedas la plata disponible de la iglesias que "no sea necesaria para el culto". Un mecanismo de emergencia, que será ampliamente utilizado durante la fase revolucionaria, tanto por realistas como por independentistas, e incluso más tarde. No dudará tampoco en proponer, en ese mismo mes de agosto de 1809, que el Estado utilice las pensiones de las vacantes eclesiásticas y que la Iglesia oriente en favor del ejército y armamento el dinero destinado al cumplimiento de las obras pías. En definitiva, un personaje incómodo y contradictorio para propios y extraños, que no dejaba indiferente a su interlocutor.

En tanto que obispo electo de Michoacán, anuncia, con apenas algunos meses de anticipación, la conflagración revolucionaria novohispana, poniendo en guardia a las autoridades españolas y criticando abiertamente la política adoptada. Estas sucesivas intervenciones le valdrán la enemistad de las autoridades militares del virreinato, quienes le reprocharán el estar constantemente juzgando sobre los asuntos del Estado, materias que, según dichas autoridades, eran absolutamente ajenas a su profesión.

Pero luego actuará claramente contra el movimiento insurgente e independentista y excomulgará a sus principales promotores, antes de sugerir a Fernando VII, cuando éste regresa al trono, que se excluya definitivamente a los criollos de los altos cargos del Consejo y el Ministerio de Indias y del virreinato. Lo que no evitará, sin embargo, que, de regreso a España, la Inquisición le abra juicio por desafeción, negligencia y otros cargos inverosímiles, antes de decretar su arresto y confinamiento, en junio de 1816, en el convento dominico de Rosario, en donde permanece recluido durante casi dos años en espera de su rehabilitación.

Habiendo probado su inocencia y siendo nuevamente restituido en sus derechos, Abad y Queipo reaparece en la escena política española con la revolución liberal de 1820 y es nombrado miembro de la junta provincial creada para vigilar la conducta del rey Fernando VII hasta la reunión del congreso de representantes. Luego es designado obispo de Tortosa⁷ y elegido diputado por Asturias. Pero la reacción absolutista de 1823 lo conducirá nuevamente a la reclusión, en el convento de Sisla (Toledo), en donde morirá, en septiembre de 1825, en medio de amarguras y privaciones.

Personalidad compleja y polifacética, como ya lo señalamos, la bibliografía existente, que nos ha permitido proponer este rápido bosquejo biográfico, ha realizado su lucidez y sus propuestas

⁷ Como en el caso de su elección al obispado de Michoacán, en 1810, Abad y Queipo nunca obtuvo la bula papal de confirmación de su elección a Tortosa.

reformistas. Desearíamos en este trabajo concentrarnos sobre todo en sus concepciones generales, y dentro de ellas en el tratamiento específico que el eclesiástico de Michoacán reservó al tema de la propiedad. El liberalismo mexicano ulterior e incluso el reformismo agrario contemporáneo aparecen ya en ciernes.

LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

Antes de enfocar directamente la problemática de la propiedad, examinemos, en primer lugar, la descripción global de la sociedad que se desprende de los diferentes textos de Abad y Queipo,⁸ y luego los mecanismos de funcionamiento y reproducción de la economía y la sociedad finicoloniales que nos presenta.

⁸ Para efectuar este análisis nos hemos basado en los documentos reproducidos en diferentes obras. En particular en Mora, *Obras*, 1963, pp. 175-271, y en González, *Historia*, 1957, pp. 369-422. La lista abreviada de los documentos revisados es la siguiente: a) *Representación sobre la inmunidad personal del clero*, 11 de diciembre de 1799 (seguida de un *Estado moral y político de la Nueva España*); b) *Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán, sobre la consolidación de 1804*, 24 de octubre de 1805; c) *Escrito presentado a don Manuel Sixtos Espinosa, del Consejo de Estado, sobre la consolidación de 1804*, junio de 1807 (seguido de una propuesta para elevar los ingresos del erario); d) *Representación al Real Acuerdo de México, sobre el aumento de la fuerza militar del virreinato*, 16 de marzo de 1809; e) *Representación al arzobispo virrey sobre el préstamo de 20 millones para auxiliar a la madre patria*, 14 de agosto de 1809; f) *Representación a la Junta Central sobre medios para socorrer a la patria*, 18 de agosto de 1809; g) *Respuesta a uno de los vocales de la*

Las estructuras

Varias concepciones y percepciones de la sociedad coexisten en la visión que ofrece el eclesiástico de Michoacán. A una descripción de los cuerpos y estados⁹ existentes en el virreinato, según las características más tradicionales, se superpone frecuentemente un análisis esquemático de las “tres clases” fundamentales que lo componen, a saber, blancos, indios y castas. Es la imagen de la unidad orgánica de la sociedad de “antiguo régimen” y de sus “flujos sanguíneos”, roída sin embargo por oposiciones sociales y raciales, casi irreconciliables.

Varios elementos permiten explicar esta articulación contradictoria entre cuerpos, estados y “clases”. Por un lado, la idea de que la sociedad es un juego de reciprocidades en donde cada cuer-

Junta de Comercio, sobre el préstamo de 20 millones, s. f.; h) *Representación a la Primera Regencia sobre la fermentación en el virreinato*, 30 de mayo de 1810; i) *Edicto importante contra la anarquía entre deudores y acreedores*, 19 de mayo de 1812. Por último, j) *Informe dirigido al rey Fernando VII, o “Testamento político”*, 20 de julio de 1815, reproducido en Alamán, *Historia*, 1942, apéndice X, pp. 689-715.

⁹ El diocesano asturiano emplea “Estado”, con mayúscula, para designar al mismo tiempo la monarquía, el gobierno y toda institución que ejerce el poder civil en nombre del soberano. Pero también emplea “estado”, con minúscula y frecuentemente en plural, para designar la nobleza y el clero, los dos pilares de la “constitución monárquica”, invocando a veces un “tercer brazo”, el pueblo, que también se integra en dicha “constitución”. A veces, tal como lo veremos más adelante, Abad y Queipo incluye a la Iglesia dentro del Estado, con lo que se pone de manifiesto su aceptación del regalismo carolino.

po aporta servicios y recibe a cambio prerrogativas y distinciones.¹⁰ La Iglesia forma parte del Estado y su papel espiritual y civilizador tiene que ser retribuido mediante privilegios reconocidos, entre los cuales la inmunidad personal, su feroe eclesiástico y los medios materiales indispensables para mantener su "representación". Esta última significa, para la Iglesia y para cada estado de la sociedad, la necesaria apariencia de riqueza y majestuosidad que dan los privilegios y prebendas y que imponen el respeto y la consideración de los sujetos y vasallos.¹¹

Por otro lado, el conflicto latente o abierto se explica por la apropiación desigual de los bienes y tierras, en detrimento de indios y castas, el oprobio de derecho padecido por los descendientes de esclavos que se acentúa y amplía por la necesidad fiscal creciente, la protección anacrónica y el aislamiento geográfico y cultural de los aborigenes. Lo que genera odios y resentimientos que acumulan en la sociedad un inmenso potencial de destrucción (y autodestrucción).

No obstante, Abad y Queipo reafirma que los privilegios son inherentes y consustanciales a la monarquía,¹² en particular los privilegios eclesiásticos.

¹⁰ *Representación sobre la inmunidad personal*, 11 de diciembre de 1799, en Mora, *Obras*, 1963, p. 177.

¹¹ *Ibid.*, p. 179.

¹² Lector de Montesquieu, Abad y Queipo evoca la fórmula del autor de *L'Esprit des lois*: "Quitad en una monarquía las prerrogativas de los señores, del clero y de la nobleza y tendréis bien pronto un Estado popular". *Ibid.*, p. 180.

El clero es uno de los pilares del orden monárquico. Las reformas introducidas por el regalismo para regular las prebendas de los Estados, y contrarrestar los abusos cometidos en siglos anteriores, se justifican ampliamente. Pero la conservación del orden en Nueva España, en donde la religión es el nexo que une indios, castas y blancos al rey, exige el mantenimiento de la inmunidad personal del clero y su "representación". Los intereses individuales son directamente proporcionales a la riqueza y al goce de privilegios dentro de la sociedad.¹³ Los mayores intereses individuales exigen el reforzamiento de las vinculaciones sociales. La Iglesia es la principal productora de dichas vinculaciones, que articulan el orden, los privilegios y los intereses.

Y por otro lado, la Iglesia es una pero está presente en cada estado de la monarquía. El Estado eclesiástico es al mismo tiempo una diversidad de cuerpos y personas esparcidos por la sociedad y el territorio. Si la nobleza es otro de los pilares de la monarquía, a pesar de su mezcla biológica con los conquistados, el cuerpo eclesiástico tiene la ventaja de penetrar en todas las fibras y articulaciones de la sociedad.

Empero, al lado de estas definiciones de doctrina y observación, que podrían calificarse de normales a fines del siglo XVIII, Abad y Queipo transmite una percepción peculiar de la actividad económica. La que a su vez le invita a pensar differently la sociedad novohispana y sus grupos sociales,

¹³ *Ibid.*, pp. 209-210.

jerarquizándolos ahora desde una óptica utilitarista.¹⁴ Se trata de una nueva visión de la estructura societal, que viene a superponerse al cuadro hasta aquí esbozado.

Así, algunas funciones económicas y quienes las desempeñan aparecen como "verdaderamente" útiles y productivos; otros no.¹⁵ Los productivos son indispensables, los otros no. Se traza una nueva frontera divisoria entre los cuerpos sociales, basada en criterios puramente económicos. Pero lo paradójico es que la "utilidad" social según esta nueva perspectiva, medida principalmente por el trabajo remunerado y asalariado, parece concentrarse en aquellos sectores sociales problemáticos, generadores de conflicto, potencialmente destructores de la sociedad, y no en la

¹⁴ El asturiano se vale de fórmulas y esquemas que ponen en evidencia su conocimiento de los clásicos británicos de la economía política y de la filosofía de las luces francesa. Véase, Sierra, "Excomulgador", 1953, pp. 179-191; Herrejón, "Méjico", 1990, pp. 107-135. El análisis minucioso de tales ramificaciones y parentescos ideológicos, tanto como el de la relación de Abad y Queipo con las luces ibéricas, en particular con las de su paisano Gaspar Melchor de Jovellanos, que son vínculos que frecuentemente se asumen como un dato o información, quedan aún por hacer.

¹⁵ El comercio en sí mismo no es factor de creación de excedente. Salvo el comercio con el extranjero. La propiedad de las fincas y terrenos urbanos tampoco es generadora de "sobrante". En cambio, el trabajo y la "industria" (es decir el talento y la dedicación), aplicados a la tierra agrícola, si son productivos, adquiriendo representación bajo la forma del fondo de salarios que se avanza a los trabajadores directos e indirectos. *Escrito presentado a don Manuel Sixtos Espinosa*, junio de 1807 en González, *Historia*, 1957, pp. 392-393.

Iglesia, productora de unidad y vinculaciones sociales, según la antigua visión. La reflexión del canónigo de Michoacán no repara en esta contradicción.

En otros momentos, Abad y Queipo engloba en un mismo grupo a los poseedores del trabajo productivo con los otros poseedores, de tierras o minas, "labradores y mineros", en donde se diluyen, por lo menos en el discurso, las oposiciones de propiedad y apropiación de frutos y rentas y se habla de "pueblo". No es inútil subrayar y fechar la aparición de estas dificultades yuxtaposiciones, que no son sólo de vocabulario, sobre las que el eclesiástico asturiano no insiste. No son sin embargo la únicas contradicciones.

Su funcionamiento

Si hay variedad y novedad en los esquemas e interpretaciones de las estructuras de la sociedad novohispana, tal como lo acabamos de reseñar, en cambio en el modo de funcionamiento societal Abad y Queipo no se inspira en la dinámica utilitarista, o no la observa en la realidad, o no desea ponerla de relieve. No la incorpora, en todo caso, en su reflexión concreta sobre el movimiento de la sociedad. El canónigo de Michoacán no es, en resumidas cuentas, un abanderado del utilitarismo como motor de la evolución social.

Si los grupos sociales son más o menos "útiles" a la sociedad, la capacidad de los más útiles de impregnar el cuerpo social con su dinamismo utilitario es escasa o inexistente, puesto que la actividad productiva y la sociedad se reproducen, en la concepción ideal de

Abad y Queipo, con la finalidad de mantener un estado estacionario e idéntico.

El "mundo feliz" y el progreso consisten en la reproducción de lo actualmente existente.¹⁶ Por otro lado, si el trabajo remunerado ya desempeña un papel vital, es la "nación", y no un grupo social o de individuos, quien tiene la facultad de hacer "progresar" sin sobresaltos¹⁷ la actividad económica. Así, el funcionamiento estacionario es concebido u observado como prevaleciente y absorbente, gracias a la acción reguladora del cuerpo social y "nacional", que se impone al individuo o al grupo de individuos unidos por lazos económicos específicos. Su visión corporativa de la sociedad sigue entonces vigente.

En consecuencia, en dicha sociedad el ahorro es fortuito, porque obtener "sobrante" no es un objetivo. La inversión del fondo de subsistencia para renovar el mismo producto social al final del periodo es lo normal, aparte de ser lo deseable. La inversión para mejorar el capital productivo y aumentar la productividad es fruto de la casualidad. El capital es igual al producto y los gastos idénticos a los ingresos.¹⁸ Como "en las antiguas monarquías", precisa el canónigo de Michoacán, el atesoramiento es el uso normal del sobrante, su utilización económica la excepción. El orden es el equilibrio y viceversa.

Pero Abad y Queipo, quien también sabe razonar hipotéticamente, imagina

la alteración del equilibrio, producida endógenamente por el "desorden" (y no por la innovación o la invención) o procedente del exterior del sistema, es decir, de manera exógena. La ruptura consecuente del equilibrio puede traducirse, por ejemplo, en un aumento del consumo, lo que necesariamente conlleva a la caída de la producción social, ya que el capital productivo disponible ha sufrido necesariamente disminución. Una menor producción no puede dejar de sentirse en una sociedad en donde la demografía es altamente dependiente del producto generado. Cuando hay descenso de producción, observa el eclesiástico de Michoacán, los más perjudicados son los más pobres. Así, el aumento indebido del consumo lleva a una crisis de subproducción, la que se resuelve mediante la caída ulterior del consumo. El círculo se cierra.

Se trata de un modelo de funcionamiento simple, con ausencia de variables importantes,¹⁹ pero que le permite al eclesiástico asturiano organizar su percepción de la realidad, comprender y proponer, aunque sin quedarse necesariamente aprisionado en el mismo esquema, y tomando ampliamente en cuenta la realidad, que contradice el modelo, tal como lo veremos más adelante.

A pesar de constituir una de las mejores posesiones del imperio,²⁰ el beneficio que la monarquía podría extraer

¹⁶ *Ibid.*, p. 393.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ El eclesiástico de Michoacán dice: "el producto es considerable respecto del trabajo"; "hay proporción entre los hombres productores y los consumidores puros". *Ibid.*

¹⁹ En tal sociedad no habría obstáculos al consumo, ni a la producción; la estructura de repartición del excedente permanecería inalterable; no habría presión sobre precios, etcétera.

²⁰ *Representación a nombre de los labradores y comerciantes*, 24 de octubre de 1805 en González, *Historia*, 1957, pp. 372-373.

de Nueva España sería superior si se adoptasen algunas disposiciones. Su consumo es restringido, porque sufre las rigideces del sistema monopolista y porque la presión fiscal es insoportable. Esta última aumenta más rápidamente que la población y la producción. El peso de una fiscalidad aplastante es uno de los factores más importantes que afectan a la sociedad, al conjugarse con otras modalidades de la arbitrariedad y el despotismo. Pero tal vez, piensa Abad y Queipo, el rey y su entorno no conocen la realidad del virreinato y su funcionamiento.²¹ Y entonces pasa a explícarselas en sus aspectos más concretos.

En el funcionamiento y la reproducción de la sociedad novohispana, el crédito y la confianza mutua entre deudores y acreedores se han transformado necesariamente en los pilares de la actividad económica. Por un lado, porque en América las necesidades de capital y liquidez parecen ser mayores que en la propia península,²² sin hablar de las de "representación". Pero también, por otro lado, porque el numerario es escaso en el virreinato. No hay posibilidades de ahorro privado; es "moralmente imposible" que haya acumulación de liquidez,²³ o se trata de "almas mezquinas", de gente que ha perdido su dinamismo vital y la confianza en los demás.²⁴

²¹ *Ibid.*, pp. 374-375.

²² Certeza empírica o argumento de polémica política, la cuestión tendría que replantearse a partir de estudios concretos. Aun cuando podemos concebir que el capital sea más oneroso en las colonias.

²³ *Escrito*, junio de 1807 en González, *Historia*, 1957, p. 397.

²⁴ *Representación al arzobispo virrey*, 14 de agosto de 1809 en Mora, *Obras*, 1963, p. 248.

Los circuitos monetarios novohispanos languidecen por la acción conjunta del déficit comercial crónico y las crecientes exacciones de la corona.²⁵ Dicha escasez de circulante consolida, al mismo tiempo, la dependencia financiera respecto a los agentes comerciales extranjeros, a elevados tipos de interés, haciendo aumentar el precio de venta de los productos importados.²⁶

Sin embargo, este sistema de confianza recíproca y de débil masa monetaria puede contar con la función de proveedor de capitales que desempeñan la Iglesia y sus juzgados de testamentos y obras pías. Su acción normalizadora en el aprovisionamiento crediticio se acrecienta en los momentos de dificultad y se vuelve estabilizadora y arbitral; ya insistiremos más adelante en este aspecto. Si se merma la disponibilidad de sus medios, agrega Abad y Queipo, se debilitarán necesariamente su papel socioeconómico y su función social, a secas. La corona, sugiere finalmente el canónigo de Michoacán, no ha medido todo el alcance de la confiscación de capitales iniciada en 1804. El funcionamiento mismo del virreinato corre peligro.

Podemos decir, en suma, que se trata de una percepción de la sociedad novohispana en la que se registra la imbricación del "antiguo régimen" con factores socioeconómicos nuevos, en donde el papel regulador de la institución

²⁵ La escasa liquidez puede también explicarse por la exportación visible o invisible de capitales, pero el canónigo de Michoacán parece ignorar dicha posibilidad.

²⁶ *Representación*, 24 de octubre de 1805 en González, *Historia*, 1957, pp. 385-386.

eclesiástica nos es presentado como central.

CRISIS Y REFORMA

Sin embargo, no es el equilibrio la situación natural de Nueva España, ni es estacionaria su economía. El "mundo feliz y armónico" no existe en la realidad. Ya lo hemos señalado: cuando el eclesiástico asturiano piensa en el funcionamiento concreto de la sociedad novohispana, sabe salirse de su esquema y razonar en términos de desequilibrio permanente, desigualdad estructural, crisis presente o latente, y situarse en una óptica reformista respecto a la realidad efectivamente observada. Para insistir en que la corona acrecienta lamentablemente las cargas y exacciones, con lo que merma su expansión, privando al mismo tiempo a la monarquía de superiores beneficios. Hay en sus propósitos un acento de "promotor del bien público", *avant la lettre*, encaramado en su condición de representante del Estado eclesiástico.

Abad y Queipo defiende a los "laboradores y comerciantes del virreinato" y, en general, a "la agricultura, la industria y el comercio" como factores mayores para el mantenimiento de las posesiones americanas. Las restricciones del pacto colonial y la falta de estímulos a la producción impiden que se aumente el número de consumidores, ya lo hemos dicho, en detrimento de la fiscalidad y de la misma "constitución" de los habitantes, según el término escogido por el canónigo asturiano. Pero contrariamente a lo que se derivaría de una concepción de sociedad estaciona-

ria, cuando habla concretamente de Nueva España, el eclesiástico de Michoacán manifiesta su confianza en el progreso económico y comercial en tanto que factor benéfico para las finanzas del Estado. No obstante, le parece evidente que las diferencias de hecho y de derecho crean en el virreinato una situación de crisis estructural que requiere una reforma importante.

La reforma que propone, al mismo tiempo medio y fin, es decir la constitución de un "gobierno justo, liberal y benéfico", exige en primer lugar, un conjunto de medidas socioeconómicas.²⁷ Algunas de ellas se relacionan específicamente con la situación de las capas inferiores de la sociedad, "los ocho (o nueve) décimos de la población", según afirma, y tienen un carácter netamente preventivo ante la eventualidad de un conflicto social. Abad y Queipo plantea decretar la abolición del tributo, con lo que al mismo tiempo se suprimirían las temibles matrículas de tributarios, instrumento de la arbitrariedad de los funcionarios.²⁸ Hay que suprimir también la infamia de derecho que pesa sobre las castas, acosadas por el oprobio de su origen esclavo. Conviene proceder de la misma manera a la

²⁷ *Representación*, 11 de diciembre de 1799 en Mora, *Obras*, 1963, p. 208.

²⁸ El eclesiástico de Michoacán dice que así se eliminarían las vejaciones personales y la exigencia insopportable de no poder transitar a otras jurisdicciones sin llevar la carta de pago del tributo, lo mismo que la nota de infamia que se arroja sobre muchas familias españolas que son injustamente consideradas como tributarias. *Representación a la Primera Regencia*, 30 de mayo de 1810 en Mora, *Obras*, 1963, p. 260.

ruptura del casco o cerco formal de protección de los indios y a la supresión de la anacrónica legislación que les concierne. Sobre este asunto volveremos más adelante.

La libertad comercial es igualmente otro de los objetivos fijados por el canónigo de Michoacán. Si las medidas propuestas responden a los principios liberales, conviene no soslayar el interés que manifiesta respecto al pequeño comercio, al consumo doméstico y a la supresión de las barreras "internas". Como si se tratara de un liberalismo pensado principalmente desde el interior (y desde abajo) de la sociedad novohispana. Un "liberalismo de mercado interno", si se quisiera acentuar la originalidad de la propuesta.

Bajo esta óptica, sus proposiciones aparecen precisas: la supresión de registros y retenciones aduaneros internos, reglamentos municipales y otros obstáculos artificiales, que se agregan a las dificultades naturales e impiden la expansión comercial interna.²⁹ Supresión de las alhóndigas y estancos de la carne. Supresión de la onerosa pensión que pagan las pulperías, cuya aplicación disminuye el consumo y favorece a los comerciantes más ricos.³⁰ Supresión del comercio exterior monopolizado, que eleva los precios, baja el con-

²⁹ Según Abad y Queipo, la agricultura es una actividad afectada por demasiadas cargas. *Representación*, 24 de octubre de 1805 en González, *Historia*, 1957, p. 383.

³⁰ Se nota así una voluntad evidente de proteger al pequeño comercio (y al pequeño consumo), cuyo aumento redundaría en favor del erario. *Escríu*, junio de 1807, en González, *Historia*, 1957, p. 402.

sumo y merma los ingresos del erario.³¹ Autorización del comercio entre posesiones americanas.³²

Es entonces su fe en las repercusiones fiscales del aumento del consumo, en tanto que factor de impulso productivo por la demanda, la que atraviesa dichas propuestas. Se trata de un planteamiento original, a comienzos del siglo XIX.

Para el eclesiástico asturiano, el sistema de libre comercio ya ha probado su naturaleza benéfica. Gracias a él, Nueva España ha aumentado su población y producción. El sistema debe de generalizarse para que todos los puertos existentes, grandes y pequeños, en las Américas y sus islas, gocen del derecho de comerciar libremente con la metrópoli y con las demás partes del mundo.³³

Pero el liberalismo de Abad y Queipo ofrece otra peculiaridad. Al lado de las sugerencias comerciales que acabamos de resumir, presenta también un número considerable de propuestas para liberar, proteger y regular la producción novohispana interna de determi-

³¹ "Ni la Cataluña tiene que temer por su industria y sus frutos, ni las Andalucías por sus aceites y vinos. Ellas hallarán en las Américas un mercado tanto más ventajoso cuanto más ellas prosperarán en número y calidad de habitantes." *Representación*, 30 de mayo de 1810 en Mora, *Obras*, 1963, p. 263.

³² Sus consecuencias benéficas serían evidentes, tanto para el erario como para conseguir la erradicación del contrabando y reforzar la defensa de las posesiones americanas. *Representación al Real Acuerdo de México*, 16 de marzo de 1809 en Mora, *Obras*, 1963, pp. 243-244.

³³ *Representación*, 30 de mayo de 1810 en Mora, *Obras*, 1963, p. 263.

nados productos. Otra vez la entidad novohispana es pensada desde el interior, desde sus producciones y mercancías domésticas; incluso con proyecciones hacia el exterior, en el contexto del imperio. Como si en el pragmatismo de Abad y Queipo no hubiese incompatibilidad entre liberalismo y mercantilismo.

Así, la producción de harinas de Puebla tendría que ser competitiva respecto a la de las Trece Colonias en el mercado habanero.³⁴ El aumento interno de la producción de manufacturas ordinarias de lana y algodón, que la metrópoli es incapaz de surtir, podría satisfacer ampliamente el consumo popular y reducir el déficit comercial.³⁵ Regulada y aliviada de cargas, la producción local de aguardiente de caña y mezcal podría ocupar el mercado interno, evitando las importaciones españolas y la adulteración del producto, suprimiendo el contrabando y aumentando los recursos del fisco.³⁶ La auto-

³⁴ La argumentación del canónigo se apoya en los criterios ricardianos de las ventajas comparativas (calidad superior de las tierras, salarios inferiores, facilidades de transporte) que favorecerían al producto poblano, al tiempo que critica la presión fiscal que ejerce la corona y que llega al punto de anularlas. *Representación*, 24 de octubre de 1805 en González, *Historia*, 1957, pp. 381 y 386.

³⁵ Al argumentar sobre esta medida, el canónigo asturiano plantea con precisión algunas de las dificultades estructurales de la economía metropolitana, dentro del cuadro del pacto colonial. *Escrito*, junio de 1807 en González, *Historia*, 1957, p. 401. Por otro lado, conviene recordar que proteger la producción textil para el consumo de la plebe equivale a consolidar cierto tipo de relación entre la agricultura y la manufactura domésticas.

³⁶ *Ibid.*, pp. 402-403.

rización de constituir existencias privadas de azogue permitiría que los propietarios de minas continuasen produciendo plata, a pesar de los bloqueos navales en periodo de guerra.³⁷ La reorganización militar del virreinato y el aumento de efectivos³⁸ pueden constituirse en un mercado precioso para los fabricantes de armas, municiones y pertrechos de Nueva España, a condición de que se les permita aumentar su giro.³⁹ Son otras propuestas originales, a inicios del siglo XIX.

Por último, también forman parte del proyecto la reforma administrativa y el aumento de salarios a los funcionarios, en particular a los alcaldes mayores, quienes se comportan más bien como mercaderes del repartimiento forzoso que como jueces,⁴⁰ que es su in-

³⁷ El sentido de esta propuesta es el de aflojar y relativizar el control monopolista gubernamental sobre una materia prima esencial para los "mineros" y propender a una estabilización (e incluso aumento) de la producción doméstica de plata, independizándola relativamente de la coyuntura internacional. *Ibid.*, p. 401.

³⁸ Abad y Queipo propone que se aumente el número de soldados del ejército novohispano, para prevenir cualquier ataque del "tirano de Europa". Sugiere que las "clases tributarias" sean incorporadas al ejército, a cambio de la abolición de su estatuto. Así, en su percepción de la relación fiscal (y de su reforma), el tributo de sangre puede servir para redimir el tributo servil. *Representación*, 16 de marzo de 1809 en Mora, *Obra*, 1963, pp. 243-244.

³⁹ Con "nuestro" cobre y estaño, dice Abad y Queipo, podríamos fundir "nuestros" cañones, balas y metralla. No es inútil subrayar el empleo de dicho adjetivo posesivo. *Ibid.*

⁴⁰ *Representación*, 11 de diciembre de 1799 en Mora, *Obra*, 1963, p. 206.

vestidura efectiva. La corona tendría que escoger mejor a sus autoridades y funcionarios. Pero Abad y Queipo presta también mucha atención a la necesaria liberación de la sociedad civil de la presión material y psicológica ejercida por los funcionarios y agentes fiscales, apoyados en una legislación opresiva y autoritaria que exige que, en cada pleito con el Estado, el ciudadano sea considerado (y tratado) en primer lugar como culpable.⁴¹

Se trata, en suma, de un proyecto de reforma "desde arriba", impulsado por las luces y el entendimiento de un gobierno previsor y preventivo, en donde se detecta la exigencia de reformar lo que ya se ha vuelto insopportable e improductivo, y que puede incluso entregar la puerta a un incipiente democratismo bajo conducción y control del Estado.

LA PROPIEDAD

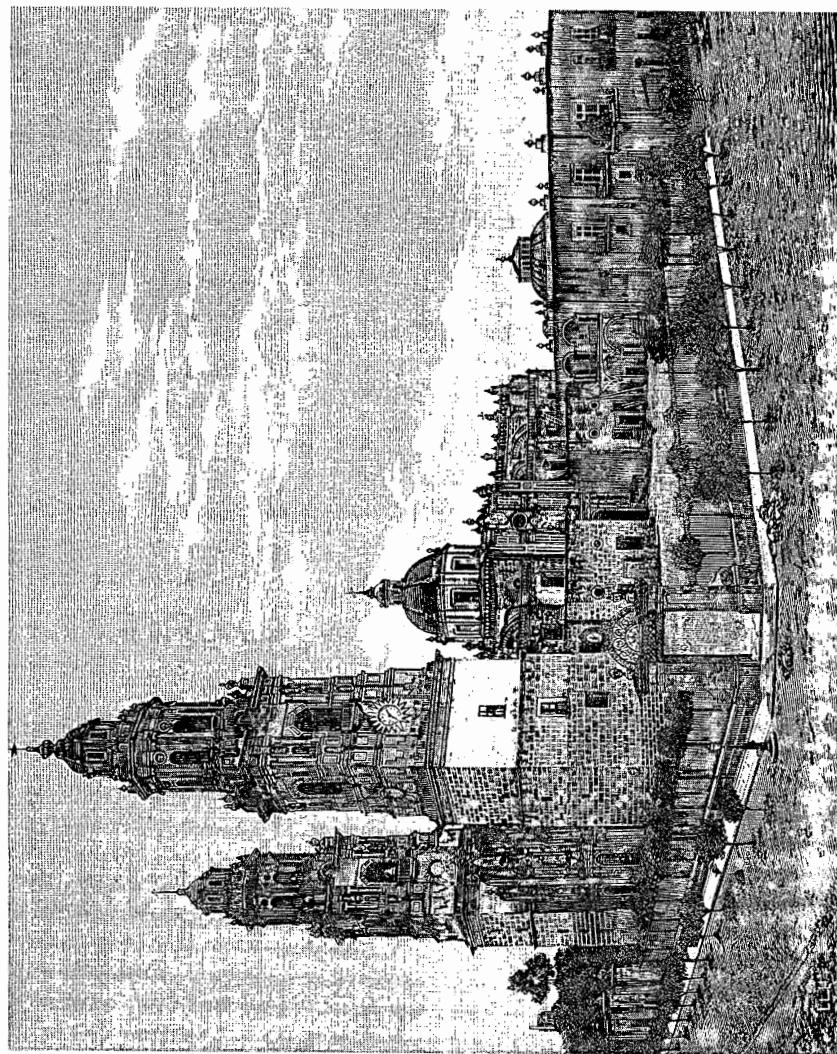
Convencido de la necesidad de la profunda reforma del imperio, Abad y Queipo elogia la legislación carolina (que en su opinión se inicia y fenece con Carlos III) la cual, "con beneficio del bien público y las regalías soberanas", ha reformado progresivamente, desde hace unas décadas, el régimen de propiedad del clero y la nobleza y su fiscalidad específica, luego de algunos siglos de abuso. Así, a pesar de su energética condena a las leyes del "Nuevo Código"

⁴¹ Los jueces del fisco deberían atender de preferencia "los derechos de los vasallos en concurrencia de los fiscales". *Escrito*, junio de 1807 en González, *Historia*, 1957, pp. 403-404.

de fines del siglo XVIII, es imposible catalogar al canónigo de Michoacán dentro de las facciones ultramontanas y reaccionarias de la Iglesia católica. Pero examinemos más de cerca sus concepciones y propuestas específicas sobre la propiedad en Nueva España.

Consideraciones generales

Ya sea antes del desencadenamiento de la crisis revolucionaria de 1810 como, sobre todo, durante su desarrollo, para el canónigo de Michoacán la propiedad y su preservación y respeto forman parte de los soportes básicos de la sociedad. Desde este punto de vista, su visión ideal parece ser la propiedad colectiva, comunitaria e incluso corporativa, suficiente para el mantenimiento de los pueblos, frente a la cual la propiedad individual y su concentración excesiva son una desviación infeliz, cuando atentan contra dicho mantenimiento. Pero como ya lo hemos dicho, Abad y Queipo sabe salirse de sus visiones ideales o modelos y encarar la realidad tal y como se presenta. Y sabe que la apropiación y la concentración de tierras en pocas manos es lo que ha ocurrido efectivamente en las posesiones americanas. En Nueva España, unos pocos poseen mucho, y la amplia mayoría carece de propiedad, es decir, de recursos para vivir. La reforma que propondrá entonces, como lo veremos más adelante, toma en cuenta esta realidad para atenuar sus efectos y corregir hasta donde se pueda esta situación, incluso mediante la supresión de una legislación protectora, ya transformada en su contrario.



Iglesia Catedral de Valladolid de Michoacán. Fuente: Riva Palacio, *Méjico*, s. a., t. 3, p. 137.

A pesar de su diagnóstico sobre la mala división y repartición de la propiedad en el virreinato, producto de la conquista y de las evoluciones ulteriores que han hecho que las haciendas, lejos de desmembrarse, hayan aumentado su extensión, es evidente entonces que Abad y Queipo acepta la existencia de la gran propiedad terrateniente, sin que aquello le parezca contradictorio. A veces puede alabarla e incluso compadecerla, cuando se trata de defender la actividad agrícola, frente a la presión de las finanzas reales. Si en algún momento la crítica es porque dicha concentración ha despojado a los pueblos de tierras, sin necesariamente afirmar que hayan sido "sus" tierras, quedando aquéllos sin propiedad, lo que les impide disponer de los medios de subsistencia y producción requeridos, creando así una injusticia de hecho. No la condena porque sea antieconómica o antiproductiva, o porque su acaparamiento sea forzosamente ilegítimo. El pecado mortal del latifundio es haber privado a los pueblos de la tierra indispensable para reproducir su existencia. Así, el eclesiástico asturiano es perfectamente coherente con su concepción originaria. Es por ello que expresa su insatisfacción por la no aplicación de la legislación colonial.

Lamenta, por otro lado, la casi inexistencia del sistema de arrendamiento⁴² y el incomprensible maltrato a que los escasos arrendatarios son sometidos por los propietarios terratenientes. Sí percibe las consecuencias sociales de la existencia del latifundio, sin embargo,

⁴² *Representación*, 24 de octubre de 1805 en González, *Historia*, 1957, p. 382.

no se puede decir lo mismo de sus consecuencias estrictamente económicas. No establece una relación directa, por ejemplo, entre acumulación de propiedad y debilidad de la producción y el consumo. Para él, esta última es fruto del monopolio comercial y de la excesiva presión fiscal.

Al mismo tiempo, y atento a las corrientes desvinculadoras y desamortizadoras de la propiedad eclesiástica que se desarrollan entre algunos funcionarios y círculos cercanos a la corona, Abad y Queipo previene que en Nueva España pocos habitantes disponen de medios para adquirir propiedad y habilitarla con fines productivos.⁴³ Dicha circunstancia, agregada a la escasez de numerario, ha empujado también hacia la concentración terrateniente.

Sin embargo, la gran propiedad eclesiástica aparece minimizada en el análisis del canónigo de Michoacán. El patrimonio de la Iglesia novohispana,⁴⁴ contrariamente a su homóloga peninsular, según Abad y Queipo, está principalmente compuesto de capitales, que ella presta a las fuerzas económicas y comerciales del virreinato, en calidad de depósito irregular (el más frecuente en el país), para financiar la actividad pro-

⁴³ Tales medidas sólo conducirían a una sobreacumulación de tierras "en las manos de tres o cuatro", lo que agravaría los inconvenientes sociales ya existentes. *Ibid.*, p. 376. A la luz de la experiencia de las confiscaciones de los jesuitas luego de su expulsión, la afirmación de Abad y Queipo es casi un balance premonitorio de la desamortización y desvinculación del siglo xix.

⁴⁴ La cuestión de la riqueza del clero en Nueva España es examinada en Wobeser, "Error", 1998, pp. 49-64.

ductiva. La propiedad eclesiástica de "máños muertas" ya es casi inexistente. La inmunidad real de la Iglesia está desapareciendo poco a poco, al ritmo de la acentuación de la presión fiscal de la corona.⁴⁵ Pocas diferencias subsisten, desde este punto de vista, entre el patrimonio del Estado eclesiástico y el de los otros estados de la monarquía. Sólo algunos regulares mantienen algunos privilegios.⁴⁶

Proyecto de reforma

Persuadido entonces de la importancia de la posesión de tierras para la subsistencia de los pueblos, el canónigo de Michoacán formula la hipótesis de que si los indios y castas accediesen a la propiedad, ello sería un factor esencial para superar su condición y mejorar su "constitución". La legislación tendría que eliminar las medidas que paradójicamente mantienen a los indios dañados y confinados por causa de unos privilegios anacrónicos.

Propone entonces que se suprima la propiedad comunal, que se dividan las tierras de las comunidades,⁴⁷ en dominio y propiedad, entre los habitantes

de los pueblos, a título individual,⁴⁸ y que se integre completamente a los indios en su derecho de "tratar y contratar" y circular sin trabas. Pero sugiere al mismo tiempo que se permita a los indios de los pueblos y a las castas un contacto más estrecho con el resto de los habitantes, extrayéndolos de su aislamiento secular, incorporándolos a las luces de la civilización y permitiendo que los españoles puedan comprar tierras en dichos pueblos e instalarse sin obstáculos jurídicos. Propone igualmente que si las tierras comunales fuesen insuficientes se distribuyan tierras realengas con este mismo propósito.

Se trata entonces de una propuesta de conjunto y no de un simple repartimiento de las tierras comunales que obedecería a razones de índole económica y que sólo buscaría favorecer la conducción productiva de una parcela de tierra por los indios y castas, transformados en nuevos propietarios. Abad y Queipo parte del principio de que la extensión de las tierras comunales ya es incapaz de poder satisfacer las necesidades mínimas de una crecida población comunal⁴⁹ y que la alternativa del repartimiento de tierras realengas ya

⁴⁵ *Representación*, 11 de diciembre de 1799 en Mora, *Obras*, 1963, pp. 181-182.

⁴⁶ Se trata, según Abad y Queipo, de los dominicos, agustinos y carmelitas descalzos, que disponen apenas de una "corta dotación". La propiedad eclesiástica es en todo caso menor y está más dispersa que la de cualquier vasallo terrateniente particular. Lo que es para él un hecho positivo. *Ibid.*

⁴⁷ *Ibid.*, p. 208.

⁴⁸ Asumimos la hipótesis de Enrique Florescano según la cual Manuel Abad y Queipo sería el inspirador directo de la propuesta de "nueve leyes" elevada por su protector y antecesor en la mitra de Michoacán, fray Antonio de San Miguel Iglesias. Florescano, *Origen*, 1991, pp. 134-135. Véase también Lemoine, "Notable", 1964, pp. 5-65. Y también *Representación*, 11 de diciembre de 1799 en Mora, *Obras*, 1963, p. 213.

⁴⁹ *Representación*, 11 de diciembre de 1799, en Mora, *Obras*, 1963, p. 205.

ha sido intentada en el virreinato con escaso éxito. Para resolver el problema del acceso a la tierra, negado a indios y castas por la estructura terrateniente novohispana, presentará otra propuesta, sobre la que nos detendremos más adelante.

Con esta primera, en cambio, se trata de una cuestión que sobrepasa el ámbito puramente productivo. Al proponerla, se intenta más bien introducir en los pueblos indios la práctica de la igualdad civil, gracias al goce de la propiedad individual, y destruir al mismo tiempo un privilegio concedido a la comunidad indígena, cuya existencia se considera ya como contraproducente. El objetivo final de esta propuesta es la incorporación de los indios a la sociedad española y la desaparición de la barrera de protección y aislamiento que impide su acercamiento a "la civilización y las luces".⁵⁰ Es decir, en otros términos, se trata del entraamiento y la fijación individuales de los sujetos indios en su lugar de habitación, "liberados" de sus ataduras colectivistas y culturales, paralelamente a su liberación como fuerza de trabajo, al mismo tiempo que de la apertura total de los pueblos indios a la presencia de españoles. El canónico de Michoacán parece así romper definitivamente con la óptica protecciónista de los legisladores coloniales y propone destruir la barrera communal. Bien sabemos que su predicción habrá de ser seguida en las décadas venideras.

⁵⁰ El positivismo del siglo XIX no se alejará mucho de esta concepción, al proclamar la comunicación, la imitación e incluso la revelación como vías para el progreso y la "redención" de los indios.

Pero, por otro lado, si Abad y Queipo busca en los "mismos indios" las causas de sus males y soslaya la responsabilidad de la gran hacienda en la miseria y el atraso que padecen,⁵¹ tal vez sea porque su proyecto de "ley agraria", que examinamos a continuación, y que es el segundo componente de su propuesta, reposa precisamente en el perfeccionamiento de la gran propiedad.

Así, inspirándose en la reforma aplicada en Asturias y Galicia,⁵² el canónico de Michoacán propone que, "dejando ileso el derecho a la propiedad", se utilicen las tierras incultas de los grandes dominios privados para implantar locaciones y conducciones temporales (20-30 años), inafectas al pago de la alcabalá, y se aumente de esta manera el número de arrendatarios del virreinato. Son la negociación con los propietarios terratenientes o la justa tasación de la propiedad por las autoridades competentes en caso de desavenencia, los mecanismos que se escogerían para la aplicación de esta medida. Convenientemente cercadas y con todas las garantías del caso, dichas afectaciones, aparte de proporcionar los medios de subsistencia a sus locatarios y conductores, permiti-

⁵¹ Florescano, *Origen*, 1991, p. 139.

⁵² Abad y Queipo invoca en reiteradas oportunidades la legislación sobre propiedad terrateniente aplicada en estas regiones de España, tomando como modelo y referencia. Ella habría conducido a la revisión de títulos y prerrogativas y a la corrección de abusos, a la legitimación de las tierras dominicales de señores y comunidades y al crecimiento del número de arrendatarios y colonos que disponen de medios de subsistencia. *Representación*, 11 de diciembre de 1799 en Mora, *Obras*, 1963, pp. 180-181 y 208.

rían la incorporación de nuevas tierras cultivables gracias al trabajo de roturación y desbrozo efectuado por los arrendatarios, lo que por otro lado aumentaría el valor intrínseco de las tierras cedidas, con el beneficio consecuente de sus propietarios.

Gracias a esta “ley agraria”, con la que se daría al pueblo “una equivalencia de lo que le falta”, Abad y Queipo propone en realidad la formación de una “república” de arrendatarios y/o minifundistas, constituida por “ciudadanos” adjuntos a los latifundios, especialistas en la colonización de las tierras eriazas de las grandes haciendas, cuya labor temporal se traduciría a mediano plazo en la ampliación de la frontera agrícola y el enriquecimiento patrimonial de los grandes propietarios. En esta nueva empresa comunal y comunitaria, los indios y castas, cesarían de ser indios y castas puesto que serían “liberados” de sus ataduras colectivistas y culturales y de su aislamiento retrógrado, estarían avecindados en casas individuales (de su propiedad), y podrían ser, junto con los españoles pobres (fray Antonio de San Miguel también piensa en ellos),⁵³ los artífices ideales de dicho plan.

Se trata entonces, desde una óptica estrictamente propietarial, de la conducción (y la explotación) temporal de tierras ajenas, destinada a la supervivencia de las clases pobres y expropiadas, con el mantenimiento y probable expansión del latifundio, y la perfección de los derechos del propietario terrateniente. Estamos evidentemente lejos del reconocimiento de la necesaria propiedad in-

dividual del ciudadano para asegurarle los medios de su independencia y autonomía económicas, concepción inherente al paradigma liberal de la propiedad.⁵⁴

Si hay un hilo conductor que liga las propuestas de Abad y Queipo a las ideas agrarias y sociales del liberalismo mexicano⁵⁵ del siglo XIX, se podría afirmar igualmente que su filiación se prolonga hasta el siglo XX en muchos de los proyectos de reforma agraria ensayados en las repúblicas latinoamericanas.

Revolución y preservación de la propiedad

La reflexión sobre la propiedad tampo-
co está ausente en los momentos más
impetuosos del proceso revolucionario.
Por el contrario, algunos de sus elemen-
tos fundamentales afloran de forma más
precisa. Según el prelado de Michoacán,
la revolución no sólo destruye las
bases sociales y jurídicas de la sociedad
sino que degrada el valor de la propie-
dad⁵⁶ y acrecienta la posibilidad de ex-

⁵⁴ La bibliografía sobre este controvertido asunto es relativamente abundante. Véase, entre otros, la discusión historiográfica efectuada por Pataula, *Introduction*, 1989, pp. 141-198 y 216-241.

⁵⁵ Florescano, *Origen*, 1991, p. 139.

⁵⁶ *Edicto contra la anarquía entre deudores y acreedores*, 19 de mayo de 1812 en Mora, *Obras*, 1963, p. 266. Este documento, que el propio obispo electo Abad y Queipo considera como “el más importante de cuantos he dirigido al gobierno”, ha sido también reproducido en Sugawara, “Expedientes”, 1966, pp. 661-690. En este artículo se insertan también las respuestas del Cabildo eclesiástico de México, del 25 de septiembre de 1812, y del Cabildo del Ayuntamiento de México, del 19 de julio de 1814, opuestas ambas al edicto de Abad y Queipo.

⁵³ Lemoine, “Notable”, 1964, p. 53.

propiedad y transferencia en favor de los acreedores mediante la “guerra forense”, con daños considerables a la agricultura y la causa pública. Es obligación del gobierno el decretar entonces una prudente moratoria de obligaciones y vencimientos. En esos momentos es su obligación el velar por el derecho a la propiedad y su seguridad. Pero conviene señalar que si el canónigo asturiano presenta una propuesta en seis puntos “para que el gobierno actúe”, es indudable que considera, al mismo tiempo, que la autoridad civil tiene que apoyarse en la presencia ineludible de la autoridad eclesiástica, productora de vinculaciones sociales, cuyo papel es vital en la estructura crediticia y económica.

Prosiguiendo entonces con su reflexión en torno al “hecho revolucionario”, afirma que habiéndose creado con la irrupción insurgente una situación imprevista y a todas luces extralegal, las pérdidas y daños provocados deben de ser compartidos entre el mayor número de ciudadanos. Así, la sociedad en su conjunto debe de ser movilizada para proteger solidariamente la propiedad y los propietarios deudores. Éstos deben disponer del derecho de ceder y transferir sus posesiones en pago de sus deudas, si así lo desean o si ya no quisieran proseguir con su actividad previa, pero deben también disponer del “derecho de esperas”, si desean atenerse a él, por su deuda en capitales, mas no así por los créditos.⁵⁷

El eclesiástico asturiano precisa que se debe impedir, en estas circunstancias

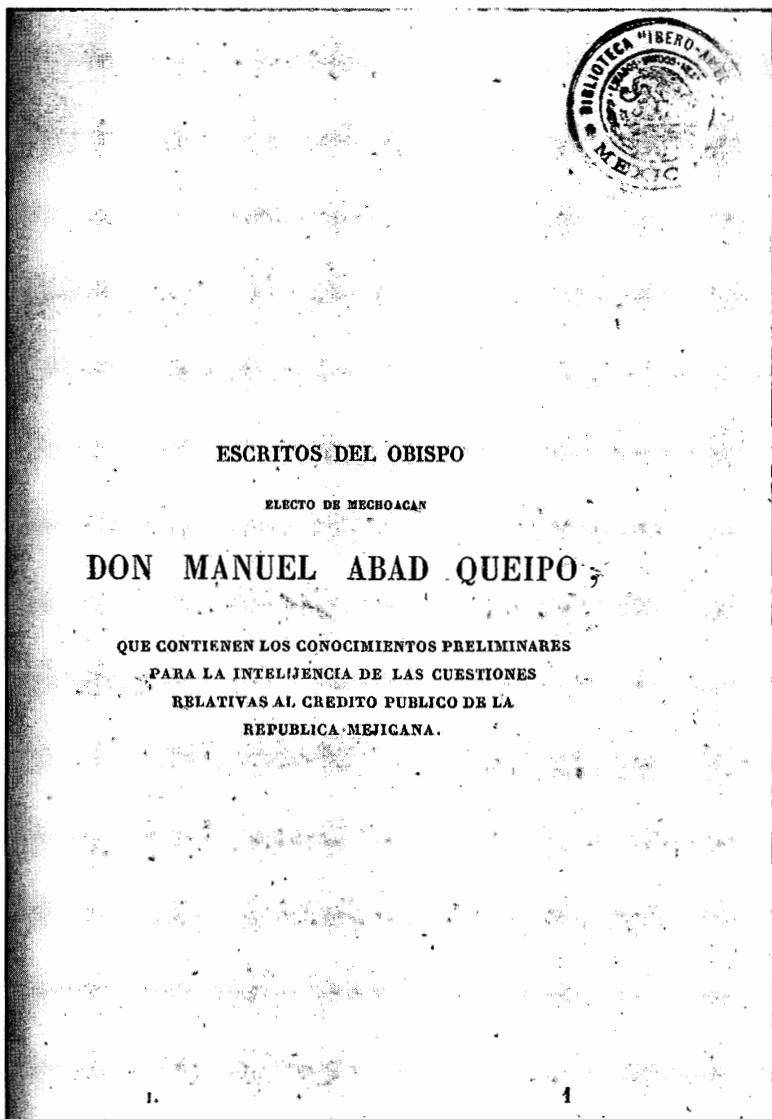
⁵⁷ *Edicto*, 19 de mayo de 1812 en Mora, *Obras*, 1963, pp. 267-268.

más aún que en otras, que se proceda a la acción de venta judicial o forzada contra la voluntad de los propietarios, por ningún tipo de deudas, aunque sí se pudiese hacer respecto a productos y rentas. Entonces, según esta proposición, la actividad económica regular puede sacrificarse en aras de la preservación de la propiedad y los capitales acumulados.

Sin embargo, tanto el Cabildo eclesiástico de México como su Cabildo municipal se oponen a estas ideas de preservación de los deudores y fundamentan una defensa resuelta de los acreedores, para la cual no serían necesarias una legislación ni reglas de excepción, sino el uso simple de las existentes, “bastando la discreción del gobierno para contener las reclamaciones” e impedir sus probables efectos.⁵⁸ Se confirman así dos alternativas diferentes para enfrentar el sismo en las relaciones sociales, económicas y jurídicas, provocado por la explosión revolucionaria. Así, aparecen en juego en estas alternativas la preservación de la propiedad, su mantenimiento o transferencia, pero también los “intereses” en la sociedad y en su funcionamiento (factores que ya hemos visto afirmarse en la reflexión del prelado de Michoacán), lo mismo que la validez de la legislación vigente.

Pero sigamos con las propuestas específicas de Abad y Queipo en estos momentos de crisis revolucionaria. Dadas las condiciones particulares de Nueva

⁵⁸ Los miembros del Cabildo municipal evocan incluso el imperio de los derechos de los acreedores y el del libre ejercicio de sus acciones judiciales. Sugawara, “Expedientes”, 1966, pp. 686-688.



Obra de José María Luis Mora con la reproducción de los principales escritos de Abad y Queipo. Fuente: Mora, *Obras sueltas*, 1837.

España, la Iglesia y las diversas instancias eclesiásticas (catedrales, conventos, colegios, hospitales, obras pías, etc.) se sitúan en el eje del funcionamiento de este dispositivo de preservación del patrimonio de los deudores.⁵⁹ Poseedora de capitales hipotecados sobre la propiedad, su situación de intermediario financiero le otorga naturalmente a la Iglesia el control del proceso.

A pesar de las diferencias de naturaleza entre depósitos irregulares e imposiciones a censo, prosigue el eclesiástico asturiano, la Iglesia puede "reducir" todas las operaciones a una simple relación entre censualistas y censuátarios⁶⁰ y que sean los jueces eclesiásticos quienes arbitren respecto a la cuota correspondiente de réditos que se deba de pagar, según el apuro y la urgencia de los casos,⁶¹ conforme a los réditos

⁵⁹ Su "dulzura y benignidad" para el tratamiento de los casos difíciles es conocida, ha señalado Abad y Queipo. Jamás exige capitales aunque los plazos estén cumplidos, o aunque las fincas pasen de mano en mano. Sólo reclama cuando se atrasan mucho los réditos o si se deterioran las hipotecas. Su presencia es sinónimo de seguridad en las operaciones. *Representación*, 24 de octubre de 1805 en González, *Historia*, 1957, pp. 378-379.

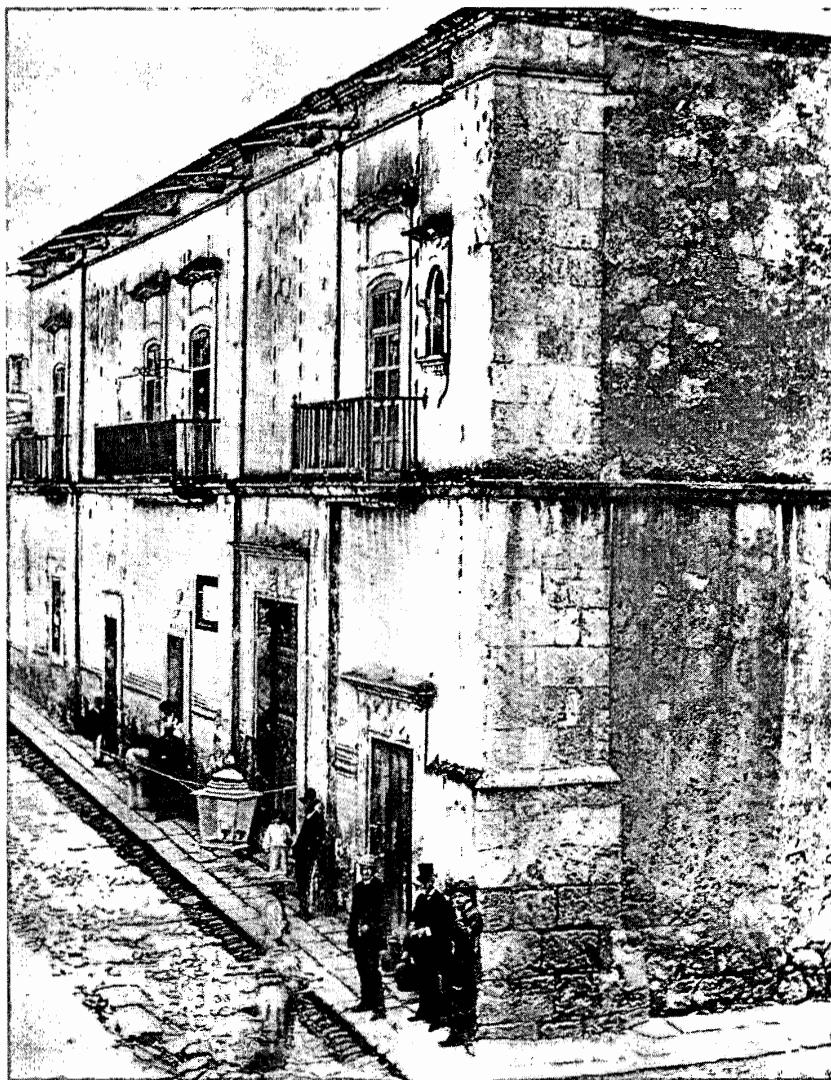
⁶⁰ Lo que equivale a una disolución relativa del componente temporal de las obligaciones. Pero para el Cabildo eclesiástico de México esta operación es arriesgada ya que puede "abrir un dilatado campo para las quiebras y acciones fraudulentas, con perjuicio de los acreedores hipotecarios", que deberían ser aventajados por haber sido más precavidos y que, en caso contrario, perderían capital y garantía hipotecaria. Sugawara, "Expedientes", 1966, p. 681.

⁶¹ *Edicto*, 19 de mayo de 1812 en Mora, *Obras*, 1963, p. 269.

anuales producidos. En tales circunstancias, el obispo de la diócesis puede legítimamente reservarse el derecho exclusivo de acción ejecutiva para el cobro y la venta forzada de hipotecas, inhibiendo de esta prerrogativa a todo superintendente, vicario administrador o mayordomo de dichas instancias. La legalidad y legitimidad de la institución eclesiástica y su carácter incólume le confieren la potestad de dirimir y regular el conflicto entre los agentes socioeconómicos.

De este modo, siendo una y diversa, la Iglesia puede concentrar y/o descentralizar, previa "instrucción sumaria", las instancias de decisión y salvaguardar la propiedad. Su importancia y papel institucionales la autorizan a concentrar en el campo económico, y en circunstancias excepcionales, tanto el veredicto como su ejecución. La preservación de la propiedad, en tanto que cimiento societal, y la protección de los propietarios, en quienes se encarna dicho fundamento, son de esta manera los objetivos centrales de la propuesta de Abad y Queipo.⁶² Una defensa asumida por el conjunto de la institución eclesial.

⁶² Es más, y más importante, que la mera defensa del diezmo abonado por los propietarios agricultores, como se señala en Sugawara, "Expedientes", 1966, p. 661. El canónigo asturiano ya había mostrado, en 1805 y "a nombre de los labradores y comerciantes de Michoacán", sus reticencias respecto a la renta decimal y su recaudación.



Casa de Morelos en Valladolid. Fuente: Riva Palacio, *Méjico*, s. a., t. 3, p. 184.

CONCLUSIONES

Al término de este análisis es posible afirmar que hemos tenido la ventaja de trabajar con un personaje que reúne en su reflexión varias características originales.

Manuel Abad y Queipo es un hombre fundamentalmente fiel a España y leal a la corona y a la Iglesia, pero es al mismo tiempo, en su sinceridad reafirmada, un crítico resuelto de su época y gobierno y de las instituciones realmente existentes. Aunque portador de las tradiciones mentales y espirituales de la Iglesia católica, aparecen en su inteligencia las ideas nuevas del siglo XVIII, las que luego de ser comprendidas y asimiladas en su naturaleza y amplitud, han sido temperadas y adaptadas a una realidad renuente a las evoluciones bruscas, lo que es característico de las llamadas luces de la península ibérica.

Pero el canónigo asturiano es también un agente y protagonista activo de la sociedad novohispana, lo que lo obliga a articular interpretación doctrinal con argumento político coyuntural. Ello le da a su proposición el valor pragmático de la línea de acción inmediata.

Si su estilo de intervención es transparente, también lo es, en su argumentación, el encuentro o choque entre diferentes representaciones de la realidad observada. Como si su universo mental fuese un terreno de enfrentamiento (y compromiso) entre verdades coexistentes. En este sentido, su pensamiento también es un revelador de la yuxtaposición de épocas que caracteriza la economía y sociedad hispanoamericanas finicoloniales.

La reforma aparece como una alternativa preventiva a la crisis explosiva. Si se acumula en el mediano plazo un potencial de ruptura, el corto plazo ya ha dado pruebas de conflicto autodestructivo. Abad y Queipo insiste en este aspecto. Pero conviene resaltar que en la formulación de su proyecto reformista prevalecen naturalmente su condición de representante del Estado eclesiástico, su visión de la sociedad como un cuerpo orgánico y su predisposición al mantenimiento del orden (y equilibrio) vigente. Así, se puede afirmar que en su visión del movimiento y cambio, sobre un fondo eminentemente conservador, es el cuerpo de la "nación" quien debe conducir gradualmente la reforma, o sea la monarquía.

Sin embargo, dentro de la lógica y precisión de su liberalismo económico y comercial, sorprende el ángulo societal desde el cual espera los beneficios probables y consecutivos a su implantación. Nos hemos atrevido a denominarlo "liberalismo de mercado interno", ya que al defender el consumo interno (e inferior) novohispano de las propias producciones del virreinato, Abad y Queipo parece sugerir una vía o línea mediana entre liberalismo y mercantilismo, en la que al mismo tiempo es posible abogar por la afirmación de la sociedad civil, en su sentido dieciochesco, frente al autoritarismo estatal y burocrático.

En ese contexto, la propiedad tiene dos dimensiones claramente distinguibles. Por un lado, es uno de los basamentos del orden social establecido y por ello conviene preservarla y darle seguridad. Por otro lado, la propiedad es sinónimo de medios para sobrevivir; y



Firma del obispo electo de Valladolid de Michoacán. Fuente: Riva Palacio, *Méjico*, s. a., t. 3, p. 130.

es en la realidad lo que "le hace falta al pueblo" para asegurar su reproducción. Como dicho pueblo está imposibilitado de acceder a ella, hay que corregir la situación y abrirlle, no la propiedad sino la "conducción" de tierras agrícolas incultas, mediante el arrendamiento o locación en condiciones ventajosas. Es decir, facilitar el acceso al dominio útil (o una de sus formas), en el seno de una "república de arrendatarios".

Pero no cabe sacrificar la primera dimensión de la propiedad en aras de la segunda, es decir, que la miseria del pueblo no es un justificativo para desmantelar la gran propiedad latifundista. El dominio directo no puede sucumbir frente a las exigencias del dominio útil.

El propietario ciudadano concreto, individual e independiente, autónomo, productivamente autosuficiente o usufructuario de su propiedad concreta mediante el trabajo, que reúne los dominios y perfecciona la propiedad, es un ente ajeno a dicho esquema. Así, si es posible afirmar que el liberalismo del prelado asturiano en materia de propie-

dad no sobrepasa determinados límites, conviene mejor subrayar que su influencia parece claramente prolongarse y metamorfosearse en el pensamiento de varias generaciones de reformadores liberales mexicanos e hispano-americanos.

Librados de su "atraso" e incorporados a la igualdad civil, superando su condición y "constitución", es decir, dejando de existir como tales, los indios y plebeyos pueden poseer su lugar de habitación, tal vez el último reducto de sus penates, pero la tierra productiva a la que accederían con la finalidad de sobrevivir, deberá mantenerse y acrecentarse como patrimonio de los grandes propietarios. Aquí también se produce entonces otro desdoblamiento en la noción de propiedad, entre aquella que permite fijar a los arrendatarios en su lugar de residencia y la propiedad de las tierras efectivamente productivas.

Como sabemos, numerosos proyectos de reforma liberal y agraria de los siglos XIX y XX se han nutrido de estas definiciones de principio. El latifundismo ha sobrevivido a su aplicación.

Para Abad y Queipo la Iglesia, una y diversa, sigue siendo, en Nueva España y a comienzos del siglo XIX, no sólo el pilar religioso e institucional de la monarquía, productora de "vinculaciones sociales" (más importante incluso que la propia nobleza), sino también la pieza maestra del sistema económico. Si su naturaleza propietaria (y gran propietaria) es voluntariamente soslayada por Abad y Queipo, como para excluirla del grupo de promotores de la expropiación terrateniente, le reconoce, en cambio, su posición de eje del crédito y, por tanto, de factor esencial en la movilización de capitales, propiedades e hipotecas en apoyo de la producción.

De ello se desprende también el papel arbitral y regulador propio a la Iglesia (y a sus diferentes instancias), que es único e ineludible en la interpretación del canónigo de Michoacán, sobre todo en los momentos de crisis grave, cuando la "otra" legalidad ha desaparecido, arrastrada por el furor revolucionario. Así, el propuesto "gobierno justo, liberal y benéfico" es inimaginable sin su amparo y concurso.

Sin embargo, a comienzos del siglo XIX, también se perfilan y afirman a su lado otras interpretaciones de la correlación futura entre Estado e Iglesia y la preservación de la propiedad.

BIBLIOGRAFÍA

-[Abad y Queipo, Manuel], "Escritos del obispo electo de Michoacán, don, que contienen los conocimientos preliminares para la inteligencia de las cuestiones relativas al

crédito público de la república mexicana" en José María Luis Mora, *Obras sueltas*, Ed. Porrúa, México, 1963, pp. 175-271.

-Alamán, Lucas, *Historia de México*, Ed. de México, México, 1942 (1849-1852), 4 vols.

-Álvarez, Clara, "Las dos caras de Jano. Propiedad y Constitución en el primer liberalismo español" en Salustiano de Dios *et al.* (comps.), *Historia de la propiedad en España, siglos XV-XX*, Centro de Estudios Registrales, Madrid, 1999, pp. 297-347.

-Brading, David, "Noticias sobre la economía de Querétaro y su corregidor don Miguel Domínguez, 1802-1811", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2a. serie, vol. xi, núms. 3-4, 1970, México, pp. 275-318.

-Brown, Castillo Gerardo, *Estudios de Abad y Queipo*, Secretaría de Educación Pública, México, 1947, 90 pp.

-Farriss, Nancy, *Crown and Clergy in Colonial Mexico 1759-1821*, The Athlone Press, Londres, 1968, 288 pp.

-Fisher, Lillian, "Manuel Abad y Queipo, Bishop of Michoacán", *The Hispanic American Historical Review*, vol. xv, núm. 4, 1935, pp. 425-447.

_____, *Champion of Reform: Manuel Abad y Queipo*, Library Publishers, Nueva York, 1955, 314 pp.

-Flores, Romeo, "Las Representaciones de 1805", *Historia Mexicana*, núm. 67, 1968, pp. 469-473.

-Florescano, Enrique, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821*, Ed. Era, México, 1991, 158 pp.

-González de Cossío, Francisco, *Historia de la tenencia y explotación del campo desde la época precortesiana hasta las leyes del 6 de enero de 1915*, Inherm, México, 1957, 2 vols.

-Hamnett, Brian, "The Appropriation of Mexican Church Wealth by The Spanish Bourbon Government -The 'Consolidación

de Vales Reales', 1805-1809", *Journal of Latin American Studies*, vol. 1, núm. 2, 1969, pp. 85-113.

-Herrejón Peredo, Carlos, "Méjico: las luces de Hidalgo y de Abad y Queipo", *Caravelle*, núm. 54, 1990, pp. 107-135.

-Jiménez Codinach, Guadalupe (intr.), *Colección de los escritos más importantes que en diferentes épocas dirigió al gobierno don Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Michoacán*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1994, 173 pp.

-Lavrin, Asunción, "The Execution of The Law of Consolidación in New Spain: Economic Aims and Results", *The Hispanic American Historical Review*, vol. LIII, núm. 1, 1973, pp. 27-49.

-Lemoine Villicaña, Ernesto, "Un notable escrito póstumo del obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, sobre la situación social, económica y eclesiástica de la Nueva España, en 1804", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2a. serie, vol. v, núm. 1, 1964, México, pp. 5-65.

-Mazín, Óscar, *Entre dos Majestades. El obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, El Colegio de Michoacán, Zamora, 1987, 305 pp.

-Mencos Francisco J. "Cartas del obispo Abad y Queipo sobre la independencia mexicana", *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 3, 1946, Sevilla, pp. 1096-1133.

-Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, Librería de Rosa, París, 1837.

_____, *Obras sueltas*, Ed. Porrúa, México, 1963, 775 pp.

-Morales, Francisco, *Clero y política en México (1767-1834). Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, SEP, México, 1975 (SepSetentas).

-Moreno García, Heriberto (coord.), *En favor del campo. Gaspar de Jovellanos, Manuel Abad y Queipo, Antonio de San Miguel y otros*, Secretaría de Educación Pública, México, 1986, 272 pp.

-Patault, Anne-Marie, *Introduction historique au droit des biens*, PUF, París, 1989, 336 pp.

-Riva Palacio, Vicente, *Méjico a través de los siglos*, Ballescá y Comp. Editores, México y Barcelona, s. a., t. 3.

-Sierra Casasús, Catalina, "El excomulgador de Hidalgo", *Historia Mexicana*, vol. III, núm. 4, 1953, pp. 179-191.

-Sugawara H., Masaé, "Dos expedientes sobre un edicto de don Manuel Abad y Queipo", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2a. serie, vol. VII, núm. 3, 1966, México, pp. 661-690.

-Tena Ramírez, Felipe, "El obispo Abad y Queipo", *Historia Mexicana*, vol. I, núm. 1, 1951, pp. 62-77.

-Wobeser Gisela von, "El origen y la finalidad que se perseguía con el Real Decreto sobre enajenación de bienes eclesiásticos (Consolidación) en América, 1804", *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, núm. 7, 1999, pp. 189-214.

_____, "El error de Humboldt. Consideraciones en torno a la riqueza del clero novohispano", *Secuencia, nueva época*, núm. 42, 1998, pp. 49-64.